

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**

— LXVIII —
2018 — 2021
∨

MARTES 12 DE ENERO DE 2021

PERMANENTE

GACETA NO. 49



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: GERARDO VILLARREAL SOLÍS

SUPLENTE: DAVID RAMOS ZEPEDA

SECRETARIO PROPIETARIA: ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

SUPLENTE: GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: MARIO ALFONSO

DELGADO MENDOZA

SUPLENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL PROPIETARIO: OTNIEL GARCÍA

NAVARRO

SUPLENTE: CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ

ESPINOZA

VOCAL PROPIETARIO: MARÍA ELENA

GONZÁLEZ RIVERA

SUPLENTE: PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

SECRETARIO GENERAL

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO



CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 265 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE LUCRO INMODERADO EN INSUMOS MÉDICOS.	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CUIDADO ANIMAL...	15
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DESPIDOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.	19
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.	20
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	21
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	22



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO DE RECESO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ENERO 12 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LA Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2021.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 265 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE LUCRO INMODERADO EN INSUMOS MÉDICOS.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CUIDADO ANIMAL.**

(TRÁMITE)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“DESPIDOS”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS **INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”**.

8o.- **AGENDA POLÍTICA**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **DAVID RAMOS ZEPEDA**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**.

9o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.</p> <p>ASÍ MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE MINUTA, SE ENCUENTRA PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:</p> <p>http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votole.htm</p>	<p>OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-8-4727.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.</p> <p>ASÍ MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE MINUTA, SE ENCUENTRA PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:</p> <p>http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votole.htm</p>	<p>OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-8-4728.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN COMODATO QUE SOBREPASE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN CONSTITUCIONAL 2019-2022, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA EMPRESARIOS LERDENSES A.C. (ELAC), DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LERDO, UBICADO EN AV. COAHUILA Y CALLE CHIHUAHUA, COLONIA 5 DE MAYO, DE CIUDAD LERDO, DURANGO.</p>



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 265 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE LUCRO INMODERADO EN INSUMOS MÉDICOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **lucro inmoderado en insumos médicos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la definición de “desastre natural” que la Organización de las Naciones Unidas proporciona, se entiende como las consecuencias de eventos desencadenados por peligros ocasionados por la naturaleza que abruma la capacidad de respuesta local y afectan seriamente el desarrollo social y económico de una región y por el cual las personas se ven afectadas.

Por su parte, un riesgo sanitario es toda aquélla contingencia que previsiblemente puede afectar a la salud de las personas.

Además de los desastres naturales, existen otras circunstancias que ameritan la modificación en la vida diaria de las personas que se encuentran en lugares que los padecen, como es el caso de lo que se conoce como una crisis de orden sanitario.



En dichas crisis sanitarias se puede presentar el surgimiento de una nueva cepa de una bacteria o virus que produzcan una enfermedad infecciosa, lo que es un fenómeno propio de los procesos naturales de evolución microbiana; pero más allá de eso, lo cierto es que las condiciones actuales que facilitan su propagación, como la globalización del transporte humano, el comercio internacional, la masificación de eventos y el aumento poblacional, son circunstancias que no se desprenden de las leyes naturales y que son atribuibles a la humanidad.

En relación con lo anterior, el concepto pandemia, la cual se entiende como enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región, según la Real Academia Española, se encuentra dentro de lo que se puede catalogar como crisis sanitaria.

Por otro lado y ante la presentación de algunos de los sucesos como los que anteriormente hemos mencionado, en algunos casos se llegan a registrar aumentos en el precio de una diversidad de productos por la complejidad y costo que representa para los comerciantes el ofrecerlo directamente a los consumidores.

También, el precio de muchos productos suele elevarse a consecuencia de la compra masiva ante la demanda que origina la presentación de un desastre natural, una crisis sanitaria o alguna catástrofe que hubiere resultado imprevisible, por lo que dichos productos llegan a convertirse en insumos de primera necesidad.

Es decir, la demanda por parte de la ciudadanía puede aumentar el costo de una diversidad de artículos por el encarecimiento de los mismos o de la materia prima para elaborarlos o también, en mala práctica comercial, los comerciantes o productores pueden restringir la oferta y aumentar sus precios para alcanzar un mayor beneficio económico.

Por su parte, México como cualquier otro país del mundo, no es ajeno ni se puede mantener inmune a desastres naturales, pandemias, crisis sanitarias o circunstancias excepcionales que traigan como resultado alteraciones significativas del orden público y los hábitos comunes de la ciudadanía.

Ante dichas situaciones, debemos buscar que no se presente la alteración desproporcionada en los precios de productos que sean indispensables o requeridos en el tiempo en que se presente alguna de ellas pues, en esos momentos, más que nunca es cuando se necesita que la población tenga acceso a los insumos de primera necesidad.



Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la presente iniciativa de reforma propone adicionar un párrafo al artículo 265 ter de nuestro Código Penal local y de esa manera castigar hasta con trece años y medio de prisión a aquellas personas que obtengan un lucro inmoderado o aumenten de manera exagerada los precios de productos de higiene personal, medicamentos e insumos médicos, bienes destinados a la prevención de propagación o contagio de enfermedades o cualquier artículo de primera necesidad y los que se requieran para la conservación de los mismos, en el contexto de la amenaza, inminencia u ocurrencia de una situación de desastre natural, riesgo sanitario o cualquier otra circunstancia catastrófica que altere de forma grave el orden público durante un tiempo determinado.

Derivado de lo aquí mismo manifestado, se propone de manera respetuosa a esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 265 ter de la **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 265 ter...

...

I y II...

...

...

Quando los productores, distribuidores, comisionistas, comerciantes y en general cualquiera persona, con el fin de obtener lucro inmoderado, concierten **o ejecuten** actos tendientes a elevar en forma exagerada los precios de las mercancías de consumo necesario, serán sancionados de dos a



nueve años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a seiscientas cuarenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando el lucro inmoderado o el aumento exagerado de precios se realice sobre productos de higiene personal, medicamentos e insumos médicos, bienes destinados a la prevención de propagación o contagio de enfermedades o cualquier artículo de primera necesidad y los que se requieran para la conservación de los mismos, en el contexto de la amenaza, inminencia u ocurrencia de una situación de desastre natural, riesgo sanitario o cualquier otra circunstancia catastrófica que altere de forma grave el orden público durante un tiempo determinado, se le aumentará la señalada en el párrafo anterior hasta en una mitad.

Los comerciantes, los distribuidores y los comisionistas que reincidan en cualquiera de los actos delictuosos enumerados en artículos anteriores y aun cuando hayan sufrido las penas establecidas por **este código**, serán castigados además con la cancelación de la licencia respectiva, para que puedan ejercitar actos de comercio en toda la Entidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 07 de diciembre de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
COMISIÓN PERMANENTE
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual **se adiciona segundo párrafo al artículo 147 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México ser mujer es en sí mismo una agravante para ser discriminada, violentada e, incluso, asesinada. Desde –el no tan lejano– 1993, en Ciudad Juárez, los homicidios de mujeres han aumentado a cifras preocupantes; un problema que se expandió en toda la República. No obstante, las autoridades hicieron pocas o nulas acciones para detener esta situación. El conjunto de negligencias hechas por las autoridades mexicanas ha ocasionado que diariamente mueran siete mujeres, en principio, por mero hecho de ser mujeres, es decir, se trata de siete feminicidios al día. Ante este fenómeno, surgió la necesidad de un cambio, el cual no fue social, sino legal y que se ha venido realizando de manera paulatina en todas las entidades federativas.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Aunque la mayoría de las entidades federativas siguen la norma federal, lo cierto es que la tipificación jurídica del feminicidio no es igual en todas las legislaciones: cada entidad reconoce este problema con diversas características con las cuales puede ser identificado. Esto se debe a que, actualmente, cada entidad tiene la libertad de regular sus delitos y tipificarlos como ellos consideren pertinente. En este sentido, este texto tiene como objetivo analizar los códigos penales vigentes de todas las entidades para conocer similitudes y peculiaridades de dichas tipificaciones.

Así, los diversos códigos penales definen el feminicidio como quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Dicha descripción del delito parte de una visión androcéntrica que no reconoce que la muerte sucedió porque era mujer, puesto que género no es lo mismo a persona de sexo femenino. Aunque esta omisión es imitada en todas las legislaciones, lo particular de este análisis es reconocer qué circunstancias son indispensables en todo México para reconocer un feminicidio. Sin embargo, hoy los iniciadores queremos reiterar la importancia de que este tipo de delitos cuenten con una tipificación clara, que realmente se atiendan y se investiguen como feminicidios, ya que esto significará:

1. Investigar como feminicidio ayuda visibilizar las “razones de género”.

El tipo penal feminicidio permite observar la relación entre la muerte violenta de una mujer y factores estrictamente relacionados con violencia de género. Mismos factores que de obviarse u omitirse perpetuarían otras expresiones de violencia contra mujeres como la violencia doméstica, el acoso y la discriminación.

La tipificación del feminicidio es importante no sólo porque reconoce y evidencia un tipo específico de violencia que surge de una problemática estructural y sistemática que conocemos como violencia de género, de acuerdo con el Inmujeres (Instituto Nacional de las Mujeres), también es esencial en la búsqueda de un sistema penal que garantice los derechos de las mujeres y niñas en México.

2. Tipificar el feminicidio es fundamental en términos de derechos y justicia.

Alrededor del mundo, se ha mostrado evidencia de que tipificar las muertes de mujeres por razones de género sirve para castigar el delito de manera justa y para entender la gestación de muchas otras expresiones de violencia de género.



3. Tipificar el delito de feminicidio es comprender la violencia de género.

El tipo penal feminicidio es una de las figuras que más controversia han generado alrededor del mundo y por la que se ha luchado durante años. El reconocimiento del feminicidio en el Código Penal Federal es uno de los logros más importantes de la lucha feminista y eliminarlo bajo el argumento de que complica la operación del sistema penal implicaría suprimir el trabajo constante de las mujeres, organizaciones civiles, familiares de víctimas, colectivos, académicas y activistas.

4. El delito de feminicidio enfatiza la necesidad de gobernar con perspectiva de género.

Que exista el feminicidio como tipo penal no sólo obliga que se lleven a cabo procesos de impartición de justicia con perspectiva de género, también ayuda a resaltar que existe una necesidad constante en desarrollar todos los procesos de la esfera pública con esta perspectiva.

El feminicidio se entiende en la ley nacional como la culminación de una estructura sistemática de violencia contra una mujer. “La muerte violenta de las mujeres por razones de género tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de discriminación contra ellas”, cita la Conavim (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres).

Por todo ello y por muchas razones más, consideramos oportuno ser más frontales ante este delito, partir de la primicia de que:

Todos los casos de privación de la vida de personas del sexo femenino se presumirán como feminicidios. Salvo prueba en contrario, se aplicarán las reglas del homicidio.

Eso obligará a visibilizar aun más los casos y brindar la atención oportuna, eficaz y eficiente de las autoridades encargadas de impartir justicia en Durango.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona segundo párrafo al artículo 147 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 147 BIS. ...

Todos los casos de privación de la vida de personas del sexo femenino se presumirán como feminicidios. Salvo prueba en contrario, se aplicarán las reglas del homicidio.

...

I-VIII. ...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 12 de enero de 2021.

Gabriela Hernández López

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Sonia Catalina Mercado Gallegos



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CUIDADO ANIMAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone reformar y adicionar a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango** en materia de **cuidado animal**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de diversas leyes y tratados internacionales se han establecido las directrices que marcan la línea a seguir en diversos tópicos, derechos y prerrogativas de las naciones que se suscriben a los mismos. Tal es el caso de La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, misma que nos señala, entre otras, la manera en la que debemos considerar a los integrantes de la fauna que forma parte de nuestro entorno.

Por su parte, los estudios formales que se realizan en el campo de las relaciones humano-animal, se han venido ocupando de la interacción directa entre las personas y los animales; por lo cual se han investigado, entre otras, los espacios y la relevancia que la fauna ocupa en el entorno y



actividades de los miembros de las sociedades del mundo, así como de la importancia e influencia de los animales en el desarrollo de los seres humanos.

La presencia de los animales y los hombres en la naturaleza, ha significado un camino compartido que ha marcado la vida en nuestro planeta, pues la convivencia entre ambos es inseparable, tanto en su más violenta manifestación como en la más sana, como la que guarda el hombre y los animales domésticos desde milenios atrás hasta nuestros días.

Ese interactuar de los humanos y sus mascotas o los animales en general, resultan evidentes en el simbolismo que a lo largo de la historia se ha manifestado a través de una gran diversidad de actividades que la humanidad, como género, ha practicado.

En otras palabras, al hablar de la evolución de la humanidad, también se habla de la marcha de las relaciones que el hombre ha mantenido con sus congéneres, como es el caso de los animales.

Para la existencia y subsistencia de la humanidad, siempre han sido importantes y hasta indispensables los animales, ya sea para consumo, servicio, resguardo o simple compañía de las personas que se ostentan como sus dueños, por lo que nadie puede negar la relevancia de ese reino dentro de nuestra existencia.

Por su parte, en las últimas décadas se ha venido observando con más claridad las benéficas consecuencias que el cuidado y respeto por el bienestar de los animales genera en el comportamiento y desarrollo de las personas de manera tanto individual como colectiva.

El cuidado y atención que procuramos a nuestros animales, es una clara muestra de los valores y calidad moral que guardamos como sociedad y de la manera en la que nos tratamos a nosotros mismos.

Contrariamente a lo manifestado, el maltrato que en muchas ocasiones propinamos a los animales, puede mostrar rasgos internos de nosotros, lo que se puede interpretar tanto como un síntoma o como un potenciador de la violencia individual y social.

El cuidado, protección y atención hacia los animales, resulta ser una excelente forma de generar aprendizajes elementales de valores y principios entre nuestras niñas y niños; además de ser una manera de enseñar compasión, bondad, empatía, responsabilidad, entre otros, a nuestros menores, lo que en ellos genera una parte importante para su sano desarrollo.



El sentimiento de identificación y la empatía que se muestra hacia los animales, fomenta las buenas relaciones entre las personas y la compasión por nuestros semejantes; además de que promueve el cuidado de la naturaleza y de los seres vivos en general y crea valores como la responsabilidad, mismo que resulta indispensable para el adecuado actuar de los seres humanos a lo largo de nuestra existencia.

Por lo anteriormente manifestado, a través de la presente iniciativa Acción Nacional propone adicionar dentro de las obligaciones para los padres contenidas en el capítulo correspondiente al derecho a la educación de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestra entidad, la consistente en inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto y cuidado, atención y bienestar de los animales.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la **fracción XIX** del artículo 37 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37...

...

...

I a la XVIII...

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente **y el respeto, cuidado y bienestar de los animales;**



XX y XXI...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 11 de enero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DESPIDOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – ESTA HONORABLE COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA ATENTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A NO LLEVAR A CABO EL DESPIDO MASIVO DE TRABAJADORES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, QUE SE HAN TENIDO QUE DESEMPEÑAR DESDE SUS HOGARES A PARTIR DEL COMIENZO DE LA PANDEMIA, EN PRIMER LUGAR, PARA CUIDAR SU SALUD, ADEMÁS DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2.

SEGUNDO. – ESTA HONORABLE COMISIÓN PERMANENTE, DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE E IMPLEMENTE ESTRATEGIAS, QUE PERMITAN A LOS TRABAJADORES QUE PERTENECEN A GRUPOS VULNERABLES, DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES LABORALES DESDE SUS HOGARES, A FIN DE PROMOVER Y APOYAR EL INCREMENTO DE LA CALIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y LA JUSTICIA LABORAL.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR
EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN